

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 71

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UN TOTAL DE 5.4 CUERDAS, EQUIVALENTES A 21,224.101 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y MEJORAS, EN LOS SECTORES HONDURAS, REPARTO PIÑERO DEL BARRIO FRAILES DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DE GUAYNABO, A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA O POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 220 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de 5.4 cuerdas, equivalentes a 21,224.101 metros cuadrados, las cuales quedarán afectadas por el proyecto Construcción "Escuela de Bellas Artes" en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, Sectores Honduras y Reparto Piñero.

Por Cuanto : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$2,740,712.00 para la adquisición de las propiedades necesarias para el desarrollo del proyecto de Construcción "Escuela de Bellas Artes" de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto Construcción "Escuela de Bellas Artes" de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de 5.4 cuerdas, equivalentes a 21,224.101 metros cuadrados y sus estructuras, mediante expropiación forzosa o compra directa de las propiedades antes mencionadas.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 31 DE ENERO DE 1996.

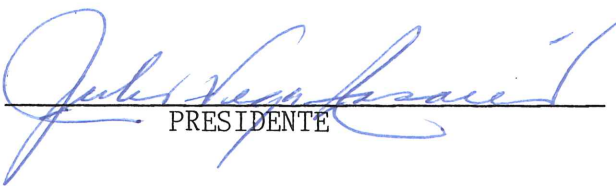
Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública para el desarrollo del proyecto Construcción "Escuela de Bellas Artes" de Guaynabo, Puerto Rico, las propiedades que comprenden 5.4 cuerdas, equivalentes a 21,224.101 metros cuadrados de terreno y las estructuras que enclavan en la mencionada área, radicadas en los Sectores Honduras y Reparto Piñero del Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Las formas, cabidas y colindancias de las parcelas son las que aparecen y se describen en el plano de adquisición preparado por el Ing. René Vélez Marichal, Licencia número 6632, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, a gestionar la adquisición de las parcelas y estructuras descritas en el plano de adquisición, mediante el procedimiento de expropiación forzosa o compra directa, según sea el caso, para lo cual se obtendrá de la Asamblea Municipal la correspondiente ordenanza para cada caso en particular de compra, de expropiación forzosa o compra directa. Se autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001 'Poderes de los Municipios' y 10.003 'Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa' de la Ley 81 del 30 de agosto de

1991, 'Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico', según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de las referidas parcelas y estructuras, de acuerdo a la Ley Número 220 de 1950, según enmendada.

- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas de este Municipio para que proceda, si se expropian los terrenos y estructuras, a expedir los cheques correspondientes por la suma que corresponda a los dueños de las referidas propiedades a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como justa compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. : Autorizar, además, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 6ta. : Lo establecido en esta ordenanza se hace extensivo a todo acuerdo, ordenanza o resolución que se haya emitido previamente con referencia al proyecto "Escuela de Bellas Artes" en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, quedando las mismas por esta ordenanza cumplimentadas.
- Sección 7ma. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, a la Directora de Finanzas Municipal, al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones y a todas las agencias concernidas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 6 de febrero de 1996.

  
ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 71, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 31 de enero de 1996.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 6 de febrero de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis.

  
Secretaria Asamblea Municipal